

Resolución N° 157, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. José Armando Bermúdez Pippa.
(G. O. N° 9232, del 19 de Junio de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 157

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 28 de abril de 1971, en virtud del cual el Estado Dominicano **VENDE, CEDE Y TRASPASA** con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor José Armando Bermúdez Pippa, una porción de terreno con área de 51 tareas y 50 varas conuqueras, dentro de la Parcela N° 16 del Distrito Catastral N° 7 del Distrito Nacional, sitio de Haina, por el precio de RD\$32,386.29.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **JUAN RAMON CASTELLANOS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 15536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de abril de 1971, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE ARMANDO BERMUDEZ PIPPA**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Elba Madera de Bermúdez, domiciliado y residente en la calle Salvador E. Sadhalá, de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, de ocupación industrial, portador de la cédula de identifi-

cación personal N° 38931, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOSE ARMANDO BERMUDEZ PIPPA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 51 tareas y 50 varas conuqueras, dentro de la Parcela N° 16, del Distrito Catastral N° 7, del Distrito Nacional, sitio de Haina, dentro de los siguientes linderos: al Norte: Río Haina, por donde mide más o menos 142.00 metros lineales, al Este: Parcela N° 16-Resto, por donde mide más o menos 178.00 metros lineales; al Sur: Carretera Sánchez, por donde mide más o menos 78.00 metros lineales; y al Oeste Desvío al Puente de Pontones (Parcela N° 16-Resto), por donde mide más o menos 175.00 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,386.29 (TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTISEIS PESOS ORO CON 29/100), que el comprador ha pagado mediante recibo N° 538282, de fecha 27 de abril de 1971, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga en su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad, sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 30906, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10 de la Constitu-

ción de la República, por dicho inmueble tener un valor mayor de los RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

José Armando Bermúdez Pippa,
Comprador.

YO, DR. ANGEL VESPASIANO MARTINEZ GOMEZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS Y JOSE ARMANDO BERMUDEZ PIPPA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 28 días del mes de abril del año 1971.

Dr. Angel Vespasiano Martínez Gómez,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Ireneo Petronio Pérez Reyes,
Secretario Ad-Hoc.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Suero Carvajal,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER